

0024-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con nueve minutos del veintitres de enero de dos mil veintiseis.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en la provincia de PUNTARENAS.

Mediante auto n.º 2957-DRPP-2025 de las trece horas con treinta y nueve minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido FRENTE AMPLIO que, con respecto a la asamblea provincial de PUNTARENAS, celebrada en fecha treinta de noviembre del año dos mil veinticinco, no era procedente acreditar a los señores Jehudy Aníbal Jiménez Loría, cédula de identidad 604630171, como fiscal propietario, Rebeca Steinvorth Smith, cédula de identidad 114270748 como fiscal suplente y Paolo José Nájera Rivera, cédula de identidad 115250892 como representante ante la Comisión Política, toda vez que dicha asamblea no contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, esto en virtud de que una vez analizado el listado de asistencia de la asamblea provincial, se desprendió que concurrieron un total de treinta y tres (33) asambleístas (cantidad mínima requerida de ciudadanos para conformar el quórum de ley), dentro de los cuales destacaba la señora Yolanda Isabel Cordero Espinoza, cédula de identidad n.º 604540423. Sin embargo, verificada la información suministrada por el funcionario delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, encargado de fiscalizar la asamblea de cita, se logró determinar que la señora Cordero Espinoza, no portaba su cédula de identidad física y en su lugar mostró, desde su teléfono celular, una imagen fotográfica de la misma.

Posteriormente, en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco la agrupación política celebró una nueva asamblea en la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores Rebeca Steinvorth Smith, cédula de identidad 114270748 como fiscal propietaria, Jehudy Aníbal Jiménez Loría, cédula de identidad 604630171, como fiscal suplente y Paolo José Nájera Rivera, cédula de identidad 115250892, representante ante la Comisión Política, que fueron debidamente acreditados por este Organismo Electoral mediante auto n.º 0009-DRPP-2026 de las once horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de enero de dos mil veintiséis, quedando integrada **la estructura provincial de forma completa.**

Cabe indicar que las designaciones realizadas en las asambleas celebradas el treinta de noviembre y veintiuno de diciembre, ambas del dos mil veinticinco, se dieron en ausencia,

no obstante, en fecha veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, fueron recibidas las cartas de aceptación de los señores Steinvorth Smith y Jiménez Loría, en las que manifiestan su aprobación a los cargos en que fueron designados en la asamblea de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco, es decir fiscalías propietaria y suplente respectivamente. Asimismo, el partido FRENTE AMPLIO presentó en fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, recurso de apelación contra el auto de n.º 2957-DRPP-2025, respecto a la no acreditación de los acuerdos realizados en la asamblea provincial de Puntarenas realizada el treinta de noviembre de dos mil veinticinco. Mediante resolución n.º **0414-E3-2026** dictada a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de enero de dos mil veintiséis, el Tribunal Supremo de Elecciones ordenó en su parte dispositiva lo siguiente: *“Se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto. “Se revoca el auto n.º 2957-DRPP-2025 de las 13:39 horas del 4 de diciembre de 2025 del Departamento de Registro de Partidos Políticos. Se ordena la inscripción de los nombramientos efectuados por el PFA en la asamblea provincial de Puntarenas, celebrada el 30 de noviembre de 2025, siempre que otra causa no lo impida”.*

En consecuencia, en virtud de que las acreditaciones solicitadas por el partido político ya se encuentran registradas, esta administración Electoral, mantiene los nombramientos de fiscalías (propietaria y suplente) y representante de la Comisión Política, realizados en la asamblea provincial de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco, y que fueron debidamente notificados mediante auto n.º 0009-DRPP-2026 de las once horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de enero de dos mil veintiséis, indicándole a la agrupación política que la estructura provincial de Puntarenas se encuentra conformada de manera completa. Así las cosas, habiéndose cumplido con lo dispuesto por el Superior en los términos expuestos, este Departamento procede al archivo de las gestiones correspondientes en el expediente de la agrupación política.



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 16349-2025